

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 1949 } NUMERO 11.058

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Primera

Resueltos Nos. 329 y 330 de 20 y 331 de 21 de junio de 1949, por los cuales se conceden unos permisos.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Resoluciones Nos. 101 y 102 de 9 y 14 de noviembre de 1949, por los cuales se aceptan unas renunciaciones.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 60 de 18 de noviembre de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 804 de 10 de septiembre de 1949, por la cual se concede una indemnización.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 305 de 11 de octubre de 1949, por el cual se hacen unos nombramientos y se declaran insubsistentes otros.

Decreto N° 306 de 11 de octubre de 1949, por el cual se aprueba un decreto.

Decreto N° 307 de 11 de octubre de 1949, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se nombra su reemplazo.

#### Avisos y Edictos

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### CONCEDENSE UNOS PERMISOS

#### RESUELTO NUMERO 329

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 329.—Panamá, junio 20 de 1949.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que W. H. Doel solicita permiso para traspasar de sus existencias del Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Tagarópulos, S. A., los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
50 cjs. de Whisky Black & White		9. 11.817	3611	24327	

#### RESUELVE:

Conceder permiso a W. H. Doel para que pueda traspasar de sus existencias del Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Tagarópulos, S. A., las 50 cajas de Whisky Black & White de 9. litros del Lote número 24327.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS RANGEL M.,  
Secretario del Ministerio.

J. M. Moreno H.,  
Asistente del Secretario.

#### RESUELTO NUMERO 330

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 330.—Panamá, junio 20 de 1949.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que W. H. Doel solicita permiso para traspasar de sus existencias del Almacén Oficial de Depósito

de esta ciudad al Almacén de Depósito de la ciudad de Colón, o nombre de Adalberto Jolly & Cia. Ltda., los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
50 cjs. de Whisky Black & White		9. 11.817	3611	24327	

#### RESUELVE:

Conceder permiso a W. H. Doel para que pueda traspasar de sus existencias del Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de Colón, a nombre de Adalberto Jolly & Cia. Ltda., 50 cajas de whisky Black & White de 9. litros del Lote N° 24327.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS RANGEL M.,  
Secretario del Ministerio.

J. M. Moreno H.,  
Asistente del Secretario.

#### RESUELTO NUMERO 331

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 331.—Panamá, junio 21 de 1949.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la Compañía Cynos, S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias del Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, o nombre de "Canal Liquor Store", los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
15 cjs. de Whisky John Haig's		9.046	11.39	3439	24214
10 cjs. de Whisky White Horse		9.00	13.19	3394	24188

#### RESUELVE:

Conceder permiso a la Compañía Cynos, S. A., para que pueda traspasar de sus existencias del Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de Colón, a nombre de "Canal Liquor Store", 15 cjs. de Whisky John Haig's de 9.046 litros, y 10 cjs. de Whisky White

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2186-A

OFICINA:

Sede de Barraza.—Tel. 2647 y 456-R. Apartado Postal N° 461

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Bellero de Barraza.

**ADMINISTRACION.**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mensual, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Horse de 9.00 litros, de los Lotes Nos. 24214 y 24188 respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS RANGEL M.,  
Secretario del Ministerio.J. M. Moreno H.,  
Asistente del Secretario.**Ministerio de Educación****ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS**

RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 101.—Panamá, noviembre 9 de 1949.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Carmen V. de Smith, de Maestra de Grado de la Escuela "Liberato Trujillo", Provincia Escolar de Los Santos, por motivos de salud.

Dimas A. Cerrud, de empleado de aseo de la Escuela Profesional, por motivos personales.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,  
ERNESTO MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 102.—Panamá, noviembre 14 de 1949.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado por las ra-

zones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Mercedes Jiménez V.: de maestra de grado en la Escuela Pablo Arosemena, Provincia Escolar de Colón, por motivos personales.

Clemencia Santamaría: de maestra de grado en la Escuela Calobre, Provincia Escolar de Veraguas, para aceptar otra posición.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,  
ERNESTO MENDEZ.**Ministerio de Obras Públicas****NOMBRAMIENTO**DECRETO NUMERO 60  
(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pacífico Véliz, Almacenista en Aguadulce, al servicio de la Sección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Faustino Quiel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Obras Públicas,  
DAVID SAMUDIO A.**CONCEDESE UNA INDEMNIZACION**

RESOLUCION NUMERO 804

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 804.—Panamá, 10 de septiembre de 1949.

Con escrito fechado en Santiago, Provincia de Veraguas, el 5 de agosto de 1947, el señor Andrés López, cédula 26-163, formuló reclamación ante el Ministerio de Obras Públicas, con el fin de obtener indemnización por los perjuicios sufridos al llevarse a cabo la construcción de una calle en dicho lugar para lo cual se ocupó parte de finca de su propiedad, distinguida con el número 3431 e inscrita en el Registro Público al folio 132 del tomo 485.

La acción de que se trata se tramitó en forma legal, el recurrente probó su derecho y la Sección de Caminos, Calles y Muelles confirmó los hechos que dieron vida a este negocio.

El plano 0370, que se encuentra agregado a la actuación pertinente y el cual fue levantado por la dependencia en mención, revela la ocupación de doscientos veinte metros cuadrado con tres

decímetros (220.03 m<sup>2</sup>), cuya superficie se segregó de la finca anteriormente avaluada, para la construcción de una calle en Santiago, Provincia de Veraguas.

La parte ocupada por la Nación, se encuentra comprendida dentro de estos linderos y medidas:

Por el Norte, con parte de la calle construída y mide 31.50 metros; por el Sur, resto libre de la propiedad y mide también 31.50 metros; por el Este, con plaza de la Divisa y mide 7.70 metros; y por el Oeste, con Emilia Elida Goytia y Brin, y mide 6.27 metros.

Los peritos oficiales avaluaron el metro cuadrado a razón de B/. 4.50, siendo por tanto el total de la indemnización de B/. 990.13.

La reclamación se presentó dentro del término que determina la Ley 114 de 1943 y como de acuerdo con la Ley 57 de 1946 procedi a acceder a lo pedido,

## SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de novecientos noventa balboas con trece centésimos (B/. 990.13) y a favor del señor Andrés López, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de esta Resolución.

Adviértase al indemnizado que dicha suma no se hará efectiva hasta tanto se firme e inscriba en el Registro Público la correspondiente escritura de traspaso a nombre de la Nación.

Dese cuenta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines de su resorte.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Obras Públicas,

DAVID SAMUDIO A.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS Y SE DECLARAN INSUBSISTENTES OTROS

#### DECRETO NUMERO 305

(DE 11 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos y se declaran insubistentes otros en dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero: Se hacen los siguientes nombramientos:

Gregoria Aguilar, Enfermera Supervigiladora al servicio del Hospital Profiláctico, en reemplazo de Angela Barrera.

Angela Barrera, Enfermera Jefe del Dispensario de Higiene Social, en reemplazo de la se-

ñora Gregoria Aguilar, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos tienen vigencia desde el 5 de octubre del presente año.

Artículo segundo: Se declara insubsistente el nombramiento recaído en la persona de Victoria Page, como Enfermera Regular Registrada de Salud Pública por abandono del cargo y se nombra en su reemplazo a la señora Esmeralda García.

Artículo tercero: Se hacen los siguientes nombramientos:

Julia E. García, como Practicante de Enfermera en el Dispensario de Remedios, en reemplazo de la señora Doris de Franceschi, quien no aceptó el cargo.

Doris Ortiz, como Partera Rural al servicio de la División de Enfermeras de Salud Pública, en reemplazo de la señora Bertina Cedeño, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Los nombramientos recaídos en Julia E. García, Doris Ortiz y Esmeralda García así como la destitución de la señora Victoria Page, tienen efectos fiscales desde el 3 de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA M-D.

### APRUEBASE UN DECRETO

#### DECRETO NUMERO 306

(DE 11 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se aprueba el Decreto N° 97 dictado por el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se aprueba en todas sus partes el Decreto N° 97 de 30 de septiembre, dictado por el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, que textualmente dice así:

"Decreto N° 97 de 1949.—(de 30 de septiembre).—por el cual se hace un nombramiento en la Lotería Nacional de Beneficencia.—El Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, Decreta: Artículo único: Nómbrase a la señora Georgina vda. de Paniza, Surtidora de 2ª categoría de la Lotería Nacional de Beneficencia, en reemplazo de la señorita Carmen Cecilia Vargas, quien renunció el cargo. Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—(fdo.) Pedro V. Cedeño, Gerente de la Lotería Nacional

de Beneficencia.—(fdo.) Napoleón Arce, Secretario”.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA M-D.

### DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBAMIENTO Y NOMBRASE SU REEMPLAZO

DECRETO NUMERO 307  
(DE 11 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Retiro de Matías Hernández, y se nombra su reemplazo.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento recaído en la señora Jacinta vda. de Gramas, como Mayordoma de 2ª categoría en el Hospital Profiláctico y se nombra en su reemplazo a la señora Débora A. de Rodríguez.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales desde el 1º de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA M-D.

## AVISOS Y EDICTOS

### LICITACION

*Construcción del Estadio para la ciudad de Chitré*  
Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día 17 de Diciembre de 1949 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los planos y especificaciones podrán obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles, mediante el depósito de diez (B/. 10.00) balboas.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 17 de Noviembre de 1949.

### LICITACION

*Para el suministro de municiones para el Cuerpo de la Policía Nacional*

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día diecinueve (19) de Diciembre de 1949 a las diez (10) en punto de la mañana.

Las especificaciones podrán ser retiradas de la Contraloría General, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 18 de Noviembre de 1949.

### AVISO

Para los efectos del artículo 215 del C. J. se avisa al público que en esta fecha ha presentado el señor Federico I. Marconi demanda ordinaria contra los señores Pedro Enrique Brin G., Juan Raúl Brin Jr., Aminta Brin de Navarro, Emilia E. Goytia de Brin y Juan J. Amado, para que se anule la venta que al último de los nombrados le hicieron los cuatro primeros junto con el señor José María Goytia, de quienes son herederos, de la finca N° 12.506, inscrita al folio 196 del tomo 356, sección de la propiedad, Provincia de Panamá y se restituya al demandante en la posesión del terreno que constituye dicha finca.

Panamá, 25 de Noviembre de 1949.

El Secretario del Juzgado 1º del Circuito,

*Raúl Gmo. López G.*

L. 7296

(Única publicación)

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Sixta Morales de Soto contra Jacinta Goenaga de Pórras y Carmen Goenaga se ha señalado las horas legales del día veinte de diciembre próximo venturo, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

“Finca número quinientos veintiséis (526) inscrita al folio doscientos cincuenta (250) del tomo doce (12) de la propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y en una casa de dos pisos, de madera y techo de hierro acanalado en el construida, situados en la Calle catorce Oeste del Barrio de Santa Ana de esta ciudad, la cual mide tres metros sesenta y cinco centímetros (3.65) de frente, por treinta y dos metros sesenta centímetros (32.60) de fondo, ocupando una superficie de ciento diez y ocho metros con noventa y nueve decímetros cuadrados (118.99 d.c.) dentro de los linderos siguientes: Por el Norte, predio de Justina Leguía; por el Sur, predio de Magdalena Herrera de Calderón; por el Este, la Calle catorce Oeste; y por el Oeste, Carrera del Darién, hoy calle quince Oeste”.

Servirá de base para el remate la suma de mil balboas (B/. 1.000.00). No será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de esa suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría, hoy veintitres de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario, Alguacil Ejecutivo,

L. 7273

(Única publicación)

*Raúl Gmo. López G.*

### EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Corlé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Tejera Fernández, en su carácter de apoderado especial del señor Tomás Arias, ha solicitado para éste la adjudicación de un globo de terreno ubicado en El Valle, del distrito Municipal de Antón, de una extensión de 4 hectáreas con 5788 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; y predio de dicho señor Arias; Sur, terrenos nacionales; Este, predio del mismo señor Arias; y Oeste, terrenos nacionales.

Y para notificar al público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite para su fijación en la Alcaldía de Antón, ambos por treinta días hábiles, y una copia se remitirá al Ad-

Administrador de Rentas Internas para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las ocho de la mañana del día doce de Noviembre de mil novecientos cuarentinueve.

El Gobernador de la Provincia,

JUAN B. ARROCHA.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Victor Carles V.

L. 9622

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13  
(Ramo Civil)

Por medio del presente edicto se cita y emplaza a Victor N. Finkel mayor de edad, nacionalizado panameño, quien tenía últimamente su domicilio en Aguadulce y cuya residencia actualmente se desconoce, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación del presente edicto comparezca a estar a derecho en el juicio que contra él ha propuesto el abogado señor Aquilino Tejeira F., como apoderado del señor Constantino Tunón.

Se advierte al emplazado que si no comparece se le nombrará un defensor con quien continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días y una copia se le entrega al interesado para su publicación por cinco veces consecutivas en un periódico de la ciudad de Panamá y por lo menos una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 9623

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Benito Pacheco Cervantes, se ha dictado el auto de declaratoria de heredero, que en su parte resolutive dice textualmente así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión intestada de Benito Pacheco Cervantes, desde el día 13 de Septiembre de 1949, fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros su esposa Ninfa Garcés de Pacheco, por haber probado su derecho;

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gustavo Casis M.—(fdo.) José A. Carrillo, Secretario".

De conformidad con lo ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, siete (7) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 8774

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Eduardo Augusto Estripeaut se ha dictado auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, noviembre veintiuno de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada de Eduardo Augusto Estripeaut desde el día 6 de Abril de 1949, fecha de su fallecimiento; y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Rodolfo Estripeaut y Aminta Alba de Estripeaut, en su condición de padres del causante.

Preséntense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

Téngase al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en el mismo para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Juan O. Díaz Lewis.—(fdo.) Eduardo Ferguson M., Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Eduardo Ferguson M.

L. 7105

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Julio Miranda M. actuando como apoderado del señor Patricio Pitti, ha formulado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación: "Señor Gobernador:

Yo, Julio Miranda M., con cédula personal número 19-2, de generales conocidas en el poder que se me confiere arriba y que acepto, pido a usted que mediante la tramitación legal correspondiente, se sirva otorgar título de plena propiedad, por compra a la Nación, a favor del señor Patricio Pitti, sobre un globo de terreno, debidamente cercado, cultivado con pasto artificial, con posesión tranquila por más de veinticinco años, que no contiene minas ni riquezas conocidas, es adjudicable, tiene una superficie de ochenta y una hectáreas con mil seiscientos metros cuadrados (81 Hts. 1.600 m.c.) y está comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte, sabanas libres, Benigno Samudio, Mariano Candanedo y Fomento Agrícola; Sur, Aquilino Miranda, Rafael Miranda y Patricio Pitti; Este, con el río Chiriquí; y por el Oeste, camino real.

Para comprobar su adjudicabilidad, posesión, cultivos y cercas, pido tomar declaración jurada a los señores Modesto del Cid y Guillermo Ibarra, vecinos de este Distrito.

J. Miranda M.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho. Sección de Tierras y Bosques, se remite copia a la Alcaldía del Distrito de David con el mismo fin, y se entregan dos copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, Octubre 31 de 1949.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

LORENZO ESQUIVEL D.

El Oficial de Tierras,

Rafael Jurado.

L. 868

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 135

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Nicolás Valencia, de generales expresadas más abajo, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo que, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Nicolás Valencia, panameño, mayor de edad, vecino de la calle Pedro de Obarrio, casa N° 22, por infractor del Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, MANTIENE los efectos de la Resolución de fecha 10 de los corrientes, por la cual se decretaba su detención, y ORDENA su emplazamiento en los términos que indica la ley.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, la cual se verificará en fecha que se señalará oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—Srio., M. J. Ríos".

Se advierte a Nicolás Valencia que si comparece, se le oír y administrará justicia y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Nicolás Valencia, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos".

(Cuarta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 137

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Francisco Antonio Garrido, panameño, soltero, barbero, con cédula de identidad personal N° 47-3576, con domicilio actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, enjuiciamiento que fué confirmado en segunda instancia, la cual en su parte resolutive dice así:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Vicente Melo O.—Juez Quinto del Circuito.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la Opinión Fiscal, CONFIRMA, en todas sus partes, el auto de Procedimiento N° 119, de fecha veintinueve (29) de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), dictado por el Juez

Cuarto Municipal del Distrito Capital, contra el sindicado Francisco Antonio Garrido, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro Segundo del Código Penal, o sea, por el delito genérico de lesiones personales en perjuicio de Carmen Sepúlveda.

Cópiese, notifíquese y devuélvase al Juzgado de procedencia.

(Fdos.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—José Félix Henríquez, Secretario".

Se advierte al enjuiciado Francisco Antonio Garrido que si no comparece, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado, si sabiéndolo no lo denuncian. Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible del Tribunal hoy diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Cuarta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 511

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Manuel Bonilla, de generales desconocidas en el expediente, por no haber rendido indagatoria, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida".

La parte resolutive de la sentencia es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidos de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Manuel Ríos Rosero, varón, panameño, de 31 años de edad, soltero, comisionista, residente en calle 26 Oeste N° 43, cto. 21 y con cédula de identidad personal N° 47-26042, a sufrir la pena principal de cuatro meses de reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo, por conducto de su órgano regular. Esta pena se rebajará a la mitad, de acuerdo con el Artículo 377 del Código en cita, por lo que queda en la pena líquida de dos meses solamente.

De dicha pena tiene derecho el reo a que se le compute el tiempo que ha estado detenido preventivamente por este delito y como se observa que Ríos Rosero está detenido desde el 24 de Mayo del presente año, es lógico que ha cumplido ya esta pena y se ORDENA su libertad inmediata."

Se ABSUELVE a Manuel Bonilla, de generales desconocidas, como se ha dicho antes, de los cargos que se le dedujeron en el auto de enjuiciamiento.

Fundamento de Derecho: Arts. 17, 18, 19, 37, 38, 367 y 377 del Código Penal, y Arts. 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221, 2223 y 2231 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el superior.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) A. Vásquez Díaz, Srio."

Se le advierte al procesado Manuel Bonilla que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Bonilla, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acu-

só, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que verifiquen la captura de Bonilla, o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,  
 ALFREDO BURGOS C...  
 El Secretario,  
*Abigail Vásquez Díaz.*  
 (Cuarta publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 539**

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Ubaldina Q. de Polo, de generales conocidas en esta causa, para que en término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropriación Indevida.

El auto de enjuiciamiento en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: .....

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Ubaldina Q. de Polo, residente en Río Abajo, numero 2.276, sin existir más generales por que no ha sido posible al funcionario de instrucción localizarla para que rinda indagatoria, como infractora de las normas jurídicas tipificadas en el Cap. V, Tit. XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de "Apropriación Indevida", y se ordena nuevamente su detención preventiva.

Se señala el día veinticinco de Agosto próximo venturo, a partir de las nueve de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa. Las partes disponen del término de cinco días para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en este juicio.

"Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—A. Vásquez Díaz, Srío."

Se le advierte a la procesada de Polo que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ubaldina Q. de Polo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Ubaldina Q. de Polo, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy 16 de Septiembre de 1949, a las cuatro y treinta de la tarde y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,  
 ALFREDO BURGOS C.  
 El Secretario,  
*Abigail Vásquez Díaz.*  
 (Cuarta publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 545**

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Isabel Quezada, de generales desconocidas en esta ciudad, para que en término

de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropriación Indevida.

El auto de enjuiciamiento en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio veintidós de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: .....

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en Juicio Criminal, por trámites ordinarios, contra Isabel Quezada, de generales desconocidas en esta causa, porque no ha rendido indagatoria, como infractora de disposiciones que contiene el Cap. V Tit. XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de apropiación indebida y decreta su detención provisional.

De cinco días comunes disponen las partes para que aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral que se llevará a cabo el día 9 de Agosto próximo venturo, a partir de las 10 A. M. y para el cual deberá la enjuiciada proveer los medios de su defensa.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—A. Vásquez Díaz, Srío."

Se le advierte a la procesada Quezada que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Quezada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Isabel Quezada, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy 27 de Septiembre de 1949 a las tres de la tarde y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,  
 ALFREDO BURGOS C.  
 El Secretario,  
*Abigail Vásquez Díaz.*  
 (Cuarta publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 546**

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a María Rodríguez, de generales conocidas en el expediente, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en este juicio que se le siguió por el delito de HURTO.

La parte resolutive del auto de encausamiento es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto veinticuatro de mil novecientos cuarenta y nueve.

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra María Rodríguez, mujer, panameña, trigueña, soltera, de oficios domésticos, de 16 años de edad, hija de los señores Mateo Rodríguez y Julia Rivera, con residencia en la Calle Ramón Valdés, Apartamento I altos, y natural de Santa Rita, Jurisdicción de La Chorrera, como infractora de las normas contenidas en el Capítulo I, Título III, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto.

Por ser menor de edad se le nombra curador y defensor al mismo tiempo al Lic. Elías Ramos Márquez y se DECRETA asimismo la detención de la sindicada.

De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el ac-

to del juicio oral y el que tendrá lugar el día doce de Septiembre a partir de las diez de la mañana.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—A. Vásquez Díaz, Srío.” Se le advierte a la procesada María Rodríguez que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusó, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de la Rodríguez, o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 547

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá por este medio cita y emplaza a Silveria de Fonseca, de generales conocidas en esta causa, para que en término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, en el auto de enjuiciamiento que en su parte resolutive dice así:

“Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, “Abre Causa Criminal por trámites ordinarios contra Silveria de Fonseca, de generales desconocidas, por no haber sido posible al funcionario de instrucción localizarla para indagarla, como infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida y DECRETA su detención provisional.

Se señala el día dos de Febrero próximo venturo a partir de las tres de la tarde para que tenga verificativo la vista oral de la causa. Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en este juicio.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) Guillermo Pianetta G., Oficial Mayor Encargado de la Secretaría.”

Se le advierte a la procesada Silveria de Fonseca que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que identifiquen el paradero de Silveria, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Silveria de Fonseca o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy 3 de Septiembre de 1949, a

las diez de la mañana y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 549

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, emplaza y llama a Valentín Méndez, de generales conocidas en esta causa, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de uso indebido de can yac.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del tenor siguiente:

“Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las anteriores consideraciones, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en juicio criminal, por trámites ordinarios, a Valentín Méndez, panameño, de 23 años de edad, soltero, residente en Curundú N° 15, comerciante y con cédula de identidad personal N° 47-9099, y a Carlos A. Villaverde, varón, panameño, de 25 años de edad, soltero, residente en calle 14 Oeste, comerciante y con cédula de identidad personal N° 47-40963, como infractores de disposiciones que contiene el Capítulo III, Título II, Libro II de la Ley 66 de 1947, en relación con la Ley, 59 de 1941, o sea, por el delito genérico de uso indebido de Can Yac o *Canabis Sativa*.

De cinco días disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral que tendrá lugar el día 11 de Octubre próximo venturo, a partir de las nueve de la mañana, y para el cual deben los enjuiciados proveer los medios de su defensa.

Se sobresee definitivamente a favor de Thelma Elizabeth Rutinely, mujer, cubana, de 18 años de edad, soltera, de oficios domésticos y residente en Curundú, y de Ascanio Gordón panameño, de 19 años de edad, soltero, natural de Penonomé, residente en calle 15 Oeste N° 16 y albañil, por haberse establecido que éstos no son autores del delito por el cual rindieron indagatoria.

Fundamento de Derecho: Art. 2147 del Código Judicial y Ord. 1° del Art. 2136 del mismo Código.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vásquez Díaz, Srío.”

Se le advierte al procesado Valentín Méndez que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Méndez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que verifiquen la captura de Méndez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy cuatro de Octubre de 1949, a las once de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Cuarta publicación)